



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Rosalba Ruiz Ruiz
Radicado	05001 40 03 013 2021-01319 00
Auto	Interlocutorio 3898
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Rosalba Ruiz Ruiz**.

Segundo: Seguir adelante con la ejecución a favor de **Confiar Cooperativa Financiera** en contra de **Rosalba Ruiz Ruiz**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 08 de agosto de 2022.

Tercero: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.066.000.

Quinto: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Sexto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores Jueces De Ejecución De Sentencias (Reparto), Para que continúen con el conocimiento del mismo.

Séptimo: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>177</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>17 DE</u> <u>NOVIEMBRE DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO</u> SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d9f51fa5b36167643f52d775b75f0e654621612ba4efdad6fbb8281eed9c9c**

Documento generado en 16/11/2023 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>